

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

CIRCULAR SSPD - CRA N°

(000003)

110 JUL 2006

PARA: PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

ASUNTO: REPORTE DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DEL
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, CONTENIDO EN LAS RESOLUCIONES CRA 351 Y 352 DE
2005, DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 689 de 2001, en la Resolución SSPD 000321 de 2003 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen, imparten las siguientes instrucciones a los prestadores del servicio público de aseo y a quienes presten actividades propias del mismo, teniendo en cuenta que:

- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidieron la Circular SSPD CRA 0002 del 14 de mayo de 2004 dirigida a las empresas prestadoras de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo referente al reporte oficial de información comercial, tarifas aplicadas y facturación.
- La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA expidió las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 mediante las cuales se estableció el nuevo marco regulatorio del servicio público de aseo.
- Para efectos del ejercicio de las funciones de control y vigilancia de la SSPD y en particular del control de la aplicación de la metodología tarifaria expedida por la CRA mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, es necesario que las personas prestadoras del servicio público de aseo reporten al SUI la información correspondiente a los tópicos comercial y técnico-operativo, en los términos y periodicidad establecidos en la presente Circular.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, el SUI debe apoyar las funciones asignadas a las Comisiones de Regulación.

Instrucciones:

Los prestadores del servicio público de aseo, actividades inherentes y complementarias de este servicio, deberán preparar y enviar a la SSPD a través del sitio web www.sui.gov.co, y de acuerdo con las actividades que presten, los formatos y formularios de los Anexos E y F que hacen parte integral de la presente circular, con la periodicidad establecida en el Anexo G de la presente circular.

Para efectos de la aplicación de la presente circular, las asociaciones de usuarios, cooperativas, juntas de acción comunal y otras organizaciones autorizadas, a que se refiere el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 421 de 2000, que atiendan menos de 2500 suscriptores, en suelo urbano, deberán reportar al SUI la información con la periodicidad establecida en el Anexo G de la presente circular.

Una vez reportada la información, ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley. Las personas prestadoras sólo podrán modificar la información reportada cuando se solicite a la Superintendencia mediante petición motivada, remitida por el representante legal de la empresa y dirigida a la Oficina Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios quien canalizará la petición para que Superintendencia Delegada respectiva o la Dirección General Territorial, según sea el caso, la analice y señalen su viabilidad y se adopten las decisiones pertinentes, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

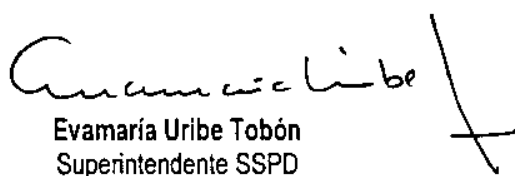
Teniendo en cuenta que la aplicación del marco regulatorio contenido en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 es de obligatorio cumplimiento a partir del 16 de enero de 2007, aquellos prestadores que decidan aplicarlo antes, deberán informar por escrito tal decisión al Jefe de la Oficina de Informática de la Superintendencia, con 15 días hábiles de anterioridad a la fecha que van a empezar a reportar, para que les sean habilitados en el SUI los mencionados formatos y formularios, los cuales deberán utilizar en adelante.

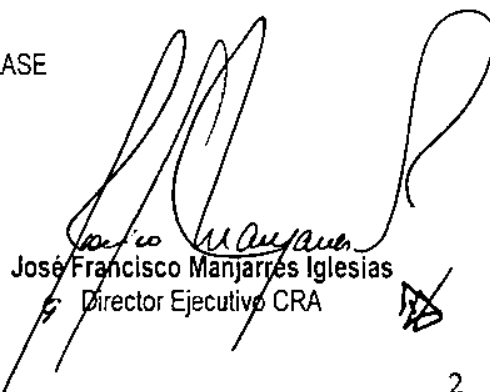
A partir del 16 de enero de 2007, sólo se habilitarán los formularios y formatos aplicables al marco regulatorio contenido en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 5.1.2.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, se podrá surtir el trámite de informar la fijación de las tarifas del servicio ordinario de aseo a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, empleando la metodología contenida en la presente circular, es decir, a través de su reporte al SUI, y con su respectivo número de radicación correspondiente producto de la certificación de la misma a través de dicho sistema.

En relación con las disposiciones contenidas en los artículos 5.1.2.1 y 5.2.1.5 de la Resolución CRA 151 de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SSPD 000321 de 2003, se dará por surtido el trámite de informar la fijación de las tarifas y la estimación de costos del servicio ordinario de aseo ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sólo cuando la información de que trata la presente circular haya sido reportada al SUI y se cuente con el número de radicación correspondiente producto de la certificación de la misma a través de dicho sistema. En estos términos, se devolverán sin tramitar los estudios de costos de este servicio que se radiquen en medio físico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Evamaría Uribe Tobón
Superintendente SSPD


José Francisco Manjarrés Iglesias
Director Ejecutivo CRA

ANEXO A. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Se emplearán los mecanismos de reporte de información por Formularios y Cargues Masivos, cuyos manuales se encuentran disponibles en el sitio web www.sui.gov.co.

Los módulos de recolección de información para los diferentes formatos se definen así:

No.	FORMATO - FORMULARIO	TÓPICO	MÓDULO DE RECOLECCIÓN
FORMATO			
1	COMERCIAL ASEO	COMERCIAL	CARGUE MASIVO
2	VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
3	REGISTRO DE VEHÍCULOS	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
4	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
5	SITIO DE APROVECHAMIENTO	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
6	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
7	PEAJES	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
8	DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
FORMULARIO			
1	ACTUALIZACIÓN DE FACTORES DE PRODUCCIÓN	COMERCIAL	FORMULARIO
2	ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	FORMULARIO
3	PARÁMETROS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	FORMULARIO
4	REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	FORMULARIO
5	CENTROÍDE-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	FORMULARIO
6	ACTUALIZACIÓN DE ESTADO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	FORMULARIO
7	SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DONDE DISPONE Y ALTERNATIVOS	TÉCNICO	FORMULARIO
8	ACTUALIZACIÓN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	TÉCNICO	FORMULARIO
9	MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	COMERCIAL	FORMULARIO
10	ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHICULOS	TÉCNICO	FORMULARIO
11	REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	FORMULARIO
12	ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	FORMULARIO

ANEXO B. UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá hacerse en pesos colombianos de junio de 2004, con dos (2) decimales.

ANEXO C. UNIDAD DE PESO

La presentación de los valores de la información relacionada con toneladas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse con cuatro (4) decimales.

ANEXO D. ESTRUCTURA DE FORMATOS DE LOS ARCHIVOS PLANOS DE CARGUE MASIVO A REPORTAR

La información detallada se deberá preparar en formato de valores delimitados por comas (Comma Separated Values – CSV), en cuya elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El separador de valores será el símbolo coma (,).

El separador de punto decimal permitido será el símbolo punto (.).

Los valores numéricos deben ir sin especificaciones de unidad de moneda.

Los valores numéricos no deben tener separador distinto al decimal (.).

Cada registro termina en nueva línea (LF) y retomo de carro (RC).

Los campos de tipo texto no deben contener comas al interior del mismo.

En aquellos casos donde la información no sea aplicable, el campo deberá enviarse vacío.

Cuando el valor del campo sea cero (0), el campo debe reportarse con el valor de cero (0).

Los campos de tipo fecha deben reportarse en formato dd-mm-aaaa.

Los campos de tipo hora deben reportarse en formato 24 horas 00:00.

La primera línea del archivo deberá contener los títulos de los campos.

La información de las categorías de las variables se mantendrá actualizada a través del sitio web del SUI, con el fin de que se conozcan los nuevos códigos que puedan surgir.

Para efectos del envío de la información, el SUI ha dispuesto el programa “SUI Validador”, todo archivo CSV debe ser cotejado mediante este validador. Este programa verifica la sintaxis del archivo, realiza controles lógicos, comprime y fragmenta el archivo en volúmenes. Se recomienda que el tamaño de estos volúmenes a enviar no excedan los 2MB, no obstante cada empresa puede configurar los tamaños de los volúmenes como lo establece el manual.

ANEXO E. INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE CARGUE MASIVO

Los siguientes formatos deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en los Anexos B, C y D de la presente resolución y la descripción de variables de cada formato.

FORMATO 1. COMERCIAL DE ASEO

Este formato hace referencia a la información de cada uno de los suscriptores a los que se les expide factura, en la respectiva área de prestación del servicio, y consiste en un archivo plano tipo CSV que cumple con las especificaciones establecidas en los Anexos B, C y D, y que contiene los siguientes campos y en el orden expuesto a continuación:

NUID	Fecha de expedición de la Factura	Código DANE	NUAP	Sector	Sección	Manzana o vereda	Ubicación	Fecha inicio del periodo de facturación	Número de factura	Cargo fijo multiusuario aseo	Cargo variable multiusuario aseo	Clase de Uso	Código Clase de Uso	Código de producción	Días Facturados	Tipo de aforo	Producción del suscriptor	Valor subsidio o contribución	Valor reliquidación o refacturación.	Valor de mora	Intereses por mora	Valor total facturado	Pagos del cliente durante el periodo facturado	Frecuencia de recolección	Frecuencia de barrido	Tarifa Cobrada	Dirección	Facturación conjunta con otros servicios	Factor de subsidios o contribución	Tiene descuento por no recolección frente al pred	Kilómetros de cuneta adicionales
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32

Donde:

- 1. NUID:** Número único de identificación del domicilio, asignado por la empresa. Diligenciar con el número único de identificación del domicilio, asignado por la empresa. Reglas y Posibles Valores: Identificación del registro dado al domicilio por la Empresa de servicios públicos.
- 2. Fecha de expedición de la factura:** Se refiere a la fecha de expedición de la factura, de acuerdo al formato establecido en el Anexo D.
- 3. Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado¹; para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.
- 4. NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
- 5. Sector:** Es el área cartográfica mayor que comprende varias secciones contiguas. Lo conforman uno, dos o más barrios o urbanizaciones (también se encuentran casos en los que el Sector es una parte de un barrio grande). El sector se identifica en el plano con un número encerrado en un rectángulo. En las ciudades capitales e intermedias éste es de cuatro dígitos (los dos primeros corresponden a un código de comuna o agrupamiento de barrios). Sus límites se indican con trazos gruesos de líneas interrumpidas por puntos.
- 6. Sección:** Es la división cartográfica que corresponde a un número aproximado entre 9 y 20 manzanas en la parte urbana. Se identifica con un número de dos dígitos encerrado en un círculo y sus límites se indican con líneas discontinuas de trazos delgados.

¹ La codificación DANE y/o IGAC se encuentra para mayor facilidad en la página del SUI. WWW.SUI.GOV.CO en la sección de normatividad.

7. Manzana o vereda: Código de manzana o código de vereda. Es la división cartográfica que corresponde a un número aproximado entre 9 y 20 manzanas en la parte urbana. Se identifica con un número de dos dígitos encerrado en un círculo y sus límites se indican con líneas discontinuas de trazos delgados.

8. Ubicación: Corresponde a la identificación de ubicación donde se encuentra el suscriptor, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

Código	Parámetro
1	Rural
2	Urbano

9. Fecha inicio período de facturación: Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el anexo D.

10. Número de factura: Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor.

11. Cargo Fijo Multiusuarios Aseo (\$). Valor del cargo fijo obtenido mediante la aplicación de la opción tarifaria de multiusuarios del servicio de aseo según la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA.

12. Cargo Variable Multiusuarios Aseo (\$): Es el cargo por la parte proporcional de los residuos sólidos generados y presentados por la agrupación o concentración de suscriptores a la persona prestadora del servicio ordinario de aseo, de acuerdo con el aforo realizado por ésta y según la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA.

13. Clase de uso: Se refiere al tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Código	Clase de Uso
R	Residencial
NR	No Residencial

14. Código clase de Uso: Corresponde a la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

Residencial:

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Estrato
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial:

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Descripción
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

15. Código de producción: Corresponde a la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales):

Código	Tipo de Productor
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor mas de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

NOTA. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

16. Días facturados: Corresponde al número de días facturados en el período.

17. Tipo de aforo: Corresponde al tipo de aforo según la siguiente codificación.

Código	Tipo de aforo
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene:

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al periodo anterior.

Aforo Ordinario de aseo para Multiusuarios: Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por esta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo Extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se le preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

18. Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el periodo facturado.

19. Valor del subsidio o contribución (\$): Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

20. Valor reliquidación o refacturación (\$): Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante periodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

21. Valor en mora (\$): Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

22. Intereses por mora (\$): Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el periodo.

23. Valor total facturado (\$): Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el periodo reportado.

24. Pagos del cliente durante el periodo facturado (\$): Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el periodo de facturación.

25. Frecuencia de recolección (veces / semana): Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

26. Frecuencia de barrido (veces / semana): Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

27. Tarifa cobrada (\$): Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el periodo de facturación.

28. Dirección: Corresponde a la dirección del predio al cual se le presta el servicio.

29. Facturación conjunta con otros servicios: Corresponde al servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

Código	Servicio con el que factura
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

30. **Factor de subsidio o contribución.** Corresponde al porcentaje de subsidio o de contribución aplicado a la tarifa.

31. **Descuento por recolección.** Corresponde al descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

Código	Descuento por recolección
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

32. **Kilómetros de cuneta adicionales (km).** Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

FORMATO 2. VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

NUAP	Código DANE	Número de vértice	Coordenada geográfica WGS84 del vértice longitud	Coordenada geográfica WGS84 del vértice latitud	Coordenada geográfica WGS84 del vértice altitud	Dirección del vértice
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

1. **NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
2. **Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
3. **Número de vértice.** Corresponde al consecutivo de los vértices para cada área de prestación del servicio. Desde 1 hasta el número de vértices del área de prestación del servicio.
4. **Coordenada geográfica WGS84 del vértice – longitud.** Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la longitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.
5. **Coordenada geográfica WGS84 del vértice – latitud.** Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la latitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.
6. **Coordenada geográfica WGS84 del vértice – altitud.** Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.
7. **Dirección del vértice.** Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el vértice.

FORMATO 3. REGISTRO DE VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

En este formato se deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para la actividad de recolección y transporte. Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Placa	Marca	Capacidad	Número de ejes	Modelo
1	2	3	4	5

Donde:

1. **Placa.** Corresponde a la combinación alfanumérica de la placa del vehículo en formato AAA111.
2. **Marca.** Corresponde a la marca comercial del vehículo.
3. **Capacidad.** Corresponde a la capacidad del vehículo expresada en yardas cúbicas (yd³).
4. **Número de ejes.** Corresponde al número de ejes del vehículo.
5. **Modelo.** Corresponde al año de fabricación del vehículo.

FORMATO 4. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

1	NUSD
2	NUAP
3	Placa vehículo
4	Fecha
5	Hora de entrada del vehículo
6	Hora de salida del vehículo
7	Macroruta
8	Toneladas recogidas en suelo urbano asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación
9	Toneladas recogidas en suelo no urbano asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación
10	Toneladas dispuestas en suelo urbano asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación
11	Toneladas dispuestas en suelo no urbano asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación
12	Toneladas dispuestas del servicio ordinario, provenientes del área de prestación

Donde:

- 1. NUSD.** Número único de identificación del sitio de disposición final.
- 2. NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
- 3. Placa Vehículo.** Corresponde a la placa del vehículo utilizado.
- 4. Fecha.** Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el anexo D.
- 5. Hora de entrada del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
- 6. Hora de salida del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
- 7. Macroruta.** Corresponde a la macroruta establecida por la persona prestadora.
- 8. Toneladas recogidas en suelo urbano, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio.
- 9. Toneladas recogidas en suelo rural, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio.
- 10. Toneladas dispuestas en suelo urbano, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de residuos dispuestos en el sitio de disposición final en el mes por la actividad de barrido y limpieza de suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio, excluyendo aprovechamiento.
- 11. Toneladas dispuestas en suelo rural, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de residuos dispuestos en el sitio de disposición final en el mes por la actividad de barrido y limpieza de suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio, excluyendo aprovechamiento.
- 12. Toneladas dispuestas del servicio ordinario, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de toneladas dispuestas del servicio ordinario en el sitio de disposición final provenientes del área de prestación del servicio.

FORMATO 5. SITIO DE APROVECHAMIENTO

Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación. Se deben incluir tanto los vehículos que entran al sitio de aprovechamiento, como los que salen del mismo.

NUSA	NUAP	Placa	Fecha	Hora de entrada del vehículo	Hora de salida del vehículo	Toneladas que entran al sitio de aprovechamiento	Toneladas que salen del sitio de aprovechamiento
1	2	3	4	5	6	7	8

Donde:

1. **NUSA.** Número único de identificación del sitio de aprovechamiento.
2. **NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
3. **Placa Vehículo.** Corresponde a la placa del vehículo utilizado.
4. **Fecha.** Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento de acuerdo al formato establecido en el Anexo D.
5. **Hora de entrada del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
6. **Hora de salida del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
7. **Toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación de servicio.
8. **Toneladas que salen del sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de toneladas mensuales que salen del sitio de aprovechamiento.

FORMATO 6. ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación. Se deben incluir tanto los vehículos que entran a la estación de transferencia, como los que salen de la misma.

NUET	NUAP	Placa	Fecha	Hora de entrada del vehículo	Hora de salida del vehículo	Toneladas que entran a la estación de transferencia	Toneladas que salen de la estación de transferencia
1	2	3	4	5	6	7	8

Donde:

1. **NUET.** Número único de identificación de la estación de transferencia.
2. **NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
3. **Placa Vehículo.** Corresponde a la placa del vehículo utilizado.
4. **Fecha.** Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, de acuerdo al formato establecido en el anexo D.
5. **Hora de entrada del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
6. **Hora de salida del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo de la estación de transferencia expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
7. **Toneladas que entran a la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de toneladas que entran a la estación de transferencia, provenientes del área de prestación del servicio.
8. **Toneladas que salen de la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de toneladas que salen de la estación de transferencia.

FORMATO 7. PEAJES

En este formato se deben registrar los peajes existentes desde el centroide del área de prestación a los sitios de disposición final, estaciones y sitios de aprovechamiento y consiste en un archivo plano tipo CSV, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

NUAP	NUSD	Nombre de peaje	Ubicación peaje	Valor peaje para un vehículo de 2 ejes	Valor peaje para un vehículo de 5 ejes	Sentido de pago del peaje
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

1. **NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
2. **NUSD.** Número único de identificación del sitio de disposición final.
3. **Nombre de peaje:** Corresponde al nombre del peaje que aparece en el recibo del peaje en mayúsculas sin tildes ni comas.
4. **Ubicación Peaje:** Corresponde al tipo de ubicación del peaje y contiene las siguientes columnas:

Ubicación del Peaje	Características
1	-Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia menor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.
2	Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia mayor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.

5. Valor peaje para un vehículo de 2 ejes (\$): Valor del peaje para un (1) vehículo de 2 ejes.
6. Valor peaje para un vehículo de 5 ejes (\$): Valor del peaje para un (1) vehículo de 5 ejes
7. Sentido de pago del peaje (\$): Sentido en que se pagó el peaje de acuerdo a la siguiente codificación.

Código	Sentido de pago del peaje
1	Del área de prestación del servicio al sitio de disposición final
2	Del sitio de disposición final al área de prestación del servicio

FORMATO 8. DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación. Debe ser reportado únicamente por quien opera el sitio de disposición final.

NUSD	NUAP Origen	Placa vehículo	Fecha	Hora de entrada del vehículo	Hora de salida del vehículo	Toneladas dispuestas
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

1. **NUSD.** Número único de identificación del sitio de disposición final.
2. **NUAP Origen:** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio donde se originan los residuos.
3. **Placa Vehículo.** Corresponde a la placa del vehículo utilizado.
4. **Fecha.** Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el anexo D.
5. **Hora de entrada del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
6. **Hora de salida del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de

disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.

7. Toneladas dispuestas (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas dispuestas por cada vehículo.

ANEXO F. INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMULARIOS EN WEB

FORMULARIO 1. ACTUALIZACIÓN DE FACTORES DE PRODUCCIÓN

Este formulario permite la actualización de los factores de producción, la cual se entiende sucede en aquellos casos en que se haya surtido una solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, y la CRA autorice unos factores de producción diferentes a los establecidos en la Resolución CRA 351 de 2005. El formulario solicita la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Factor de producción para el estrato 1. Corresponde al factor de producción para el estrato 1.

Factor de producción para el estrato 2. Corresponde al factor de producción para el estrato 2.

Factor de producción para el estrato 3. Corresponde al factor de producción para el estrato 3.

Factor de producción para el estrato 4. Corresponde al factor de producción para el estrato 4.

Factor de producción para el estrato 5. Corresponde al factor de producción para el estrato 5.

Factor de producción para el estrato 6. Corresponde al factor de producción para el estrato 6.

Factor de producción para Pequeños Productores. Corresponde al factor de producción para Pequeños Productores.

Factor de producción para Grandes Productores que producen entre 1 y 6 m³ de residuos sólidos. Corresponde al factor de producción para Grandes Productores que producen entre 1 y 6 m³ de residuos sólidos.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización.

FORMULARIO 2. ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES PARA CÁLCULO TARIFARIO

Este formulario permite la actualización de las variables para cálculo tarifario de las variables TonTE y TM, definidas en la Resolución CRA 351 de 2005. El formulario solicita la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

TonTE. Toneladas mensuales del transportadas por el tramo excedente.

TM. Toneladas mensuales del tamaño mercado aislado en recolección y transporte.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización.

FORMULARIO 3. PARÁMETROS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA CÁLCULO TARIFARIO

En este formulario se solicitan diferentes parámetros de costos como se detalla a continuación:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$): Corresponde al costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor.

Costo de barrido y limpieza (\$/Km): Corresponde al costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cuneta barrido (\$/Km).

Costo de transporte por tramo excedente - CTEP (\$/Ton): Corresponde al costo de transporte por tramo

excedente, calculado como el promedio del tramo excedente ponderado por las toneladas provenientes del área de servicio, según lo definido en el artículo 8 de la Resolución CRA 351 de 2005 (\$/Ton).

Costo máximo a reconocer por tonelada en el sitio de disposición final CDTj (\$/Ton). Corresponde al costo de disposición final de cada uno de los sitios de disposición final que utilice la persona prestadora.

Costo de disposición final promedio calculado - CDTP (\$/Ton): Corresponde al costo de disposición final promedio calculado cuando hay más de un sitio de disposición final, como el promedio de los costos (CDT) de estos, ponderado por las toneladas del área de servicio que se disponen en cada uno, según lo definido en el artículo 8 de la Resolución CRA 351 de 2005 (\$/Ton).

Kilómetros de cuneta barridos en suelo urbano del municipio (Km). Sumatoria de todos los kilómetros de cuneta barridos por el prestador en el suelo urbano del municipio.

Opción de Costo de recolección y transporte CRT aplicable. De la lista desplegable se escoge una de las siguientes opciones:

Clasificación
Costo de recolección y transporte CRT
CRTcostas
CRTaislados
CRTcostas y CRTaislados

Costo de recolección y transporte máximo (\$/Ton): Se refiere al costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada hasta una distancia máxima de 20 km del centroide del área al sitio de disposición final(\$/Ton). Este campo se habilita al escoger la opción "Costo de recolección y transporte CRT".

Costo de recolección y transporte máximo para costas (\$/Ton): Corresponde al costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada en áreas de prestación situadas a menos de 10 Km de las costas marítimas del litoral Atlántico, incluida la isla de San Andrés o del litoral Pacífico (\$/Ton). Este campo se habilita al escoger la opción "CRTcostas" ó la opción "CRTcostas y CRTaislados".

Tamaño del mercado aislado (Ton/mes): Corresponde al tamaño del mercado aislado en recolección y transporte (Ton/mes). Este campo se habilita al escoger la opción "CRTaislados" ó la opción "CRTcostas y CRTaislados".

Número de Suscriptores con posibilidad de facturación conjunta en el suelo urbano: Se debe ingresar el número de suscriptores con posibilidad de facturación conjunta con el servicio de acueducto en el suelo urbano.

Costo por factura asociado al convenio de facturación conjunta (\$): Se refiere al costo de cada factura dentro del convenio de facturación conjunta.

FORMULARIO 4. REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador:

Al diligenciar el formulario el sistema genera automáticamente el NUAP (Número único de identificación del área de prestación del servicio). El formulario contiene la siguiente información:

Nombre del área de prestación del servicio: Nombre del área geográfica de prestación del servicio.

FORMULARIO 5. CENTROIDE-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar el centroide para cada una de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Nombre del departamento donde está ubicado el centroide: Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Nombre del municipio donde está ubicado el centroide: Corresponde al municipio en donde se encuentra

ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Nombre del centro poblado donde está ubicado el centroide: Corresponde al centro poblado en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Método de cálculo del centroide: De la lista desplegable se escoge el método de cálculo del centroide (Método 1: Centroide calculado a partir del promedio ponderado de suscriptores, Método 2: Centroide calculado a partir del límite del área de prestación del servicio).

Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Longitud: Corresponde a información georeferenciada del centroide, en cuanto a longitud en grados decimales. latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Latitud: Corresponde a información georeferenciada del centroide, en cuanto a latitud en grados decimales. latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Altitud: Corresponde a información georeferenciada, del centroide, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Dirección del centroide: Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el centroide.

FORMULARIO 6. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite actualizar el estado de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador y que han sido previamente registrados en el Formulario 4 REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Nombre del área de prestación del servicio: Nombre del área geográfica de prestación del servicio.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del área de prestación del servicio (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el área de prestación del servicio adquirió el estado.

FORMULARIO 7. SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DONDE DISPONE Y ALTERNATIVO

Este formulario permite registrar los sitios de disposición final donde dispone y alternativos del prestador para cada una de las áreas de prestación de servicio.

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

Nombre del sitio de disposición final. Incluir los sitios de disposición final donde dispone y los alternativos según el artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Sitio alternativo. De la lista desplegable se escoge 'SI' ó 'NO' (SI=Sitio de disposición final alternativo (no dispone) según el artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, NO= Sitio de disposición final en el que dispone).

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Distancia en kilómetros de vía pavimentada (Km). Corresponde a la distancia en kilómetros del centroide al sitio de disposición final de vía pavimentada en la ruta más corta.

Distancia en kilómetros de vía no pavimentada (Km). Corresponde a la distancia en kilómetros del centroide al sitio de disposición final de vía no pavimentada en la ruta más corta.

Toneladas del mercado de tramo excedente (Ton). Corresponde al valor de las toneladas mensuales del mercado de tramo excedente.

FORMULARIO 8. ACTUALIZACIÓN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite la actualización de los sitios de disposición final que han sido previamente registrados en el FORMULARIO DISPOSICIÓN FINAL de la Resolución SSPD 6671 de 2003. El formulario requiere la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sitio de disposición final (En operación, Cerrado).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sitio de disposición final adquirió el estado.

FORMULARIO 9. MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO

Este formulario se refiere al registro de la opción tarifaria de multiusuarios del servicio de aseo y corresponde a información mensual.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo que registró en el registro único de prestadores -RUPS.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo diligenció en el registro único de prestadores -RUPS.

Solicitudes recibidas solicitando acceder a la opción tarifaria multiusuarios: Corresponde al total de suscriptores agrupados del servicio ordinario de aseo que presentan solicitud para que su facturación se realice de acuerdo con la producción real de residuos.

Total solicitudes en trámite actualmente: Corresponde a la suma del número de solicitudes que se encuentran dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución 233 de 2002 para conceder la opción tarifaria.

Total solicitudes aprobadas: Corresponde a la suma de solicitudes que fueron aprobadas para acceder a la opción tarifaria.

Solicitudes rechazadas por no incluir dentro de la solicitud el acta de acuerdo aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por todos los copropietarios: Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por la no inclusión dentro de la solicitud, el acta de acuerdo aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por todos los copropietarios.

Solicitudes rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos: Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada de firmar las actas de producción.

Solicitudes rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos: Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos.

Solicitudes rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos: Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos.

Solicitudes rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo: Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo.

Solicitudes rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria: Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria.

Solicitudes rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales: Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales.

FORMULARIO 10. ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHÍCULOS

Este formulario permite la actualización de los vehículos con que cuenta la empresa y que fueron registrados previamente en el FORMATO 3 de REGISTRO DE VEHÍCULOS

Placa. Corresponde a la combinación alfanumérica de la placa del vehículo en formato AAA111.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del vehículo (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el vehículo adquirió el estado.

FORMULARIO 11. REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formulario permite registrar las estaciones de transferencia que utiliza la empresa.

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – longitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la latitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – latitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la latitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – altitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Capacidad de recepción de residuos (Ton/mes). Corresponde a la capacidad de recepción de residuos de la estación de transferencia expresada en toneladas por mes.

Capacidad de recepción de vehículos (Número de vehículos). Corresponde a la capacidad de recepción de vehículos de la estación de transferencia expresada en número de vehículos.

FORMULARIO 12. ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formulario permite la actualización de las estaciones de transferencia que utiliza la empresa y que fueron registrados en el Formulario 11. REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el vehículo adquirió el estado.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del vehículo (En operación, Inactivo).

ANEXO G. CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN

No.	FORMATO – FORMULARIO	TÓPICO	PERIODICIDAD	FECHAS DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN
1	COMERCIAL ASEO	COMERCIAL	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
2	VERTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	
3	REGISTRO DE VEHÍCULOS	TÉCNICO	EVENTUAL	
4	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	TÉCNICO	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
5	SITIO DE APROVECHAMIENTO	TÉCNICO	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
6	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
7	PEAJES	TÉCNICO	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
8	DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO	TÉCNICO	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
1	ACTUALIZACIÓN DE FACTORES DE PRODUCCIÓN	COMERCIAL	EVENTUAL	
2	ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	EVENTUAL	
3	PARÁMETROS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
4	REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	
5	CENTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	
6	ACTUALIZACIÓN DE ESTADO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	
7	SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DONDE DISPONE Y ALTERNATIVOS	TÉCNICO	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
8	ACTUALIZACIÓN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	TÉCNICO	EVENTUAL	
9	MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	COMERCIAL	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
10	ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHICULOS	TÉCNICO	EVENTUAL	
11	REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	EVENTUAL	
12	ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	EVENTUAL	

NOTA: Todos los formatos y formularios son de obligatorio diligenciamiento para la primera vez de reporte, únicamente aquellos correspondientes a actualización de información serán diligenciados de manera eventual cuando la información original haya cambiado.

Calendario para las asociaciones de usuarios, cooperativas, juntas de acción comunal y otras organizaciones autorizadas, a que se refiere el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 421 de 2000, que atiendan menos de 2500 suscriptores, en suelo urbano

No.	FORMATO - FORMULARIO	TÓPICO	PERIODICIDAD	FECHAS DE REPORTE	
				FORMATOS	
1	COMERCIAL ASEO	COMERCIAL	SEMESTRAL	DESDE 01/01 HASTA 30/06	31 DE AGOSTO
				DESDE 01/07 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE
2	VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICIALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS. SI SE MODIFICA ESTA INFORMACION SE DEBE INFORMAR	
3	REGISTRO DE VEHÍCULOS	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICIALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS. SI SE MODIFICA ESTA INFORMACION SE DEBE INFORMAR	
4	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	TÉCNICO	SEMESTRAL	DESDE 01/01 HASTA 30/06	31 DE AGOSTO
				DESDE 01/07 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE
5	SITIO DE APROVECHAMIENTO	TÉCNICO	SEMESTRAL	DESDE 01/01 HASTA 30/06	31 DE AGOSTO
				DESDE 01/07 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE
6	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	SEMESTRAL	DESDE 01/01 HASTA 30/06	31 DE AGOSTO
				DESDE 01/07 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE
7	PEAJES	TÉCNICO	SEMESTRAL	DESDE 01/01 HASTA 30/06	31 DE AGOSTO
				DESDE 01/07 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE
8	DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO	TÉCNICO	SEMESTRAL	DESDE 01/01 HASTA 30/06	31 DE AGOSTO
				DESDE 01/07 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE
FORMULARIOS					
1	ACTUALIZACIÓN DE FACTORES DE PRODUCCIÓN	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICIALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS. SI SE MODIFICA ESTA INFORMACION SE DEBE INFORMAR	
2	ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICIALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS. SI SE MODIFICA ESTA INFORMACION SE DEBE INFORMAR	
3	PARÁMETROS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	SEMESTRAL	DESDE 01/01 HASTA 30/06	31 DE AGOSTO
				DESDE 01/07 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE
4	REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICIALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS. SI SE MODIFICA ESTA INFORMACION SE DEBE INFORMAR	
5	CENTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICIALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS. SI SE MODIFICA ESTA INFORMACION SE DEBE INFORMAR	
6	ACTUALIZACIÓN DE ESTADO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICIALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS. SI SE MODIFICA ESTA INFORMACION SE DEBE INFORMAR	
7	SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y ALTERNATIVOS	TÉCNICO	SEMESTRAL	DESDE 01/01 HASTA 30/06	31 DE AGOSTO
				DESDE 01/07 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE
8	ACTUALIZACIÓN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICIALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS. SI SE MODIFICA ESTA INFORMACION SE DEBE INFORMAR	
9	MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	COMERCIAL	SEMESTRAL	DESDE 01/01 HASTA 30/06	31 DE AGOSTO
				DESDE 01/07 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE
10	ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHÍCULOS	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICIALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS. SI SE MODIFICA ESTA INFORMACION SE DEBE INFORMAR	
11	REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICIALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS. SI SE MODIFICA ESTA INFORMACION SE DEBE INFORMAR	
12	ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICIALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS. SI SE MODIFICA ESTA INFORMACION SE DEBE INFORMAR	